

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar de las ofertas del proceso de contratación VJ-VE- CM-008 DE 2014 en los siguientes términos:

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1 P1 – Consorcio Ferroviario C&B	<p>De conformidad con el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección de la referencia y con lo establecido en la Adenda No. 1 al mismo, nos encontramos en el término oportuno de traslado del Informe de Evaluación y de su Matriz de Evaluación Técnica publicado el pasado 3 de octubre de 2014. De acuerdo con lo señalado en estos documentos, en la parte técnica nos observan lo siguiente:</p> <p><i>“No es válido el contrato debido a que la experiencia aportada no proviene de la firma matriz GENIVAR si no de una empresa que hace parte de GENIVAR llamada WSP y no cumple con lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.”</i></p> <p>Queremos aclarar que GENIVAR INC es la misma empresa WSP CANADA INC, solo que GENIVAR INC cambio su nombre y razón social a WSP CANADA INC. Adjuntamos los documentos correspondientes con los que se evidencian estos cambios.</p>	<p>Revisada nuevamente la propuesta presentada por el Consorcio Ferroviario C&B, se establece que la experiencia aportada por el integrante CRA Servicios S.A.S., corresponde a un contrato ejecutado por WSP Suecia, quien hace parte de Genivar Inc.</p> <p>La explicación que se presenta por parte del proponente es que Genivar Inc. cambió su nombre por el de WSP Canadá Inc., lo cual es entendible y queda claro con los documentos aportados.</p> <p>Lo que no es claro y preciso para el proceso de selección es cómo podría admitirse la experiencia de WSP Suecia (que es la aportada al proceso), cuando el pliego de condiciones únicamente permite que se pueda acreditar la experiencia de las matrices y no de ninguna</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<p>otra derivación de éstas como al parecer es el caso que nos ocupa.</p> <p>Es decir, quien debió acreditar la experiencia en este caso fue Genivar Inc. o quienes ostentan la nueva razón social WSP Canadá Inc. en su condición de matriz de CRA Servicios S.A.S. y no WSP Suecia, quien aparentemente corresponde a una filial o controlada de Genivar Inc. hoy WSP Canadá Inc.</p> <p>En virtud de lo anterior no se acepta el argumento expuesto por el proponente y por tanto se ratifica el resultado de la evaluación para este proponente.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
 CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

<p>2</p>	<p>P2 - UT EYPSA FONSECA SELFINVER</p>	<p>1. Con relación al contrato No. 4 de la experiencia específica anota el informe:</p> <p><i>“No se evidencia dentro de la documentación relacionada en el sobre 1A que el objeto del contrato haya incluido la estructuración financiera o la asesoría financiera o la asesoría en banca de inversión en PROYECTOS APP DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2 – (punto a. Área Financiera) del pliego de condiciones.</i></p> <p><i>Se le solicita al proponente que allegue documentación que soporte que dicha experiencia involucra la ejecución de las actividades allí descritas en un proyecto de Asociación público privada.”</i></p> <p><u>RESPUESTA:</u></p> <p>Entendiendo que esta observación se refiere al Contrato No. 5 de la experiencia específica presentada en el formato 6 de nuestra propuesta técnica, como segundo contrato de experiencia específica en el área financiera, nos permitimos responder lo siguiente:</p> <p>Adicionalmente al contrato de consultoría, celebrado con la SSPD, y la certificación de este organismo sobre la ejecución del mismo, aportados con nuestra propuesta técnica, para mayor claridad adjuntamos copia de los términos de referencia con los cuales se contrató la consultoría que hacen parte integral de dicho contrato y en los cuales se hace una detallada descripción de los alcances que debía cumplir el consultor. En dichos términos de referencia se lee en su numeral 6.2.1.8 y 6.2.1.9 lo siguiente:</p>	<p>Respecto a la justificación y a los soportes allegados por parte del proponente No. 2 para que la entidad proceda a validar el contrato de orden No. 4 celebrado con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, esta Agencia se permite indicar que de acuerdo a las obligaciones relacionadas en el numeral 6.2.1.8 de los términos de referencia que adicionalmente correspondieron a obligaciones contractuales según lo indica la cláusula No. 2 del contrato:</p> <p>“...Proponer, realizar y entregar como mínimo dos escenarios alternativos de <u>participación privada y/o pública</u> para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida...”</p> <p>La entidad procede a validar el contrato teniendo en cuenta que el contrato cumple con la opción ii) de la experiencia específica solicitada en el área financiera del numeral 5.2 en el pliego de condiciones.</p>
----------	--	--	--

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<p>Por lo anterior el proponente No. 2 obtiene 150 puntos adicionales en la evaluación técnica del presente concurso de méritos.</p> <p>La aclaración así referida sobre la evaluación del proponente No. 2 consta en la matriz técnica que se adjunta al presente, en la cual se refleja la evaluación final del proponente.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P2 - UT EPYPSA FONSECA SELFINVER	<p>“6.2.1.8 Proponer, realizar y entregar como mínimo dos escenarios alternativos de participación privada y/o pública para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida, indicando las ventajas y desventajas de cada uno de los escenarios y analizando la viabilidad legal, comercial, financiera, técnica y operativa, riesgos asociados a los escenarios y mitigaciones de los mismos, así como los posibles esquemas de financiación de tales escenarios”</p> <p>“6.2.1.9 Una vez definido el escenario más favorable para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida, el contratista deberá proceder a la estructuración del mismo que permita maximizar el valor de la intervenida. El escenario a implementar debe contener igualmente su correspondiente justificación, ventajas y desventajas y demás elementos de juicio para la adopción de la solución que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida”(Las negrillas no son del texto). Como resultado de los escenarios analizados por la consultoría se recomendó la realización de un contrato de APP en el que, entre otras obligaciones, el privado debía construir y financiar mediante aporte de capital y de crédito, las obras de infraestructura necesarias para la ampliación y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cúcuta, por un valor proyectado de \$ 516.449.000.000, como consta en la certificación de la SSPD entregada con la propuesta técnica (Folios 022 y 023- adjuntamos copia).</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Se adjunta igualmente copia del contrato de APP y su anexo técnico, estructurado técnica, legal y financieramente por la consultoría, con el cual finalizó el proceso. En dicho contrato se puede apreciar dentro de las obligaciones del contratista, las de diseñar, financiar y construir las obras de infraestructura necesarias para la expansión y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado (Arts. 13.3, 13.8, 13.14). Dichas obras se describen en el anexo técnico II.2.</p> <p>De todo lo anterior queda claro que el objeto de contrato No 4 presentado con la oferta tuvo como objeto la estructuración de un contrato de APP de infraestructura en la forma solicitada en el pliego del concurso de méritosVJ-VE-CM-008-2014.</p> <p>El valor facturado del contrato de consultoría fue de \$ 634.880.000, (90% de participación de SELFINVER Banca de Inversión Ltda.) que cumple ampliamente con el requisito solicitado por el pliego del concurso.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P2 - UT EPYPSA FONSECA SELFINVER	<p>2. De otra parte, queremos hacer la siguiente observación respecto a la evaluación de nuestra propuesta:</p> <p>En la matriz de Evaluación Técnica, al final del cuadro, aparece una nota en la cual la entidad indica que: <i>"TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE RELACIONÓ 4 CONTRATOS EN EL FORMATO 6 PARA LA VALIDACIÓN DEL AREA TÉCNICA, LA ENTIDAD UNICAMENTE TUVO EN CUENTA LOS 3 PRIMEROS RELACIONADOS"</i>.</p> <p>En este sentido, es importante mencionar que en el Formato 6 de nuestra propuesta técnica, folios 002 y 003 de los cuales adjuntamos copia, se escribió la siguiente nota aclaratoria:</p> <p><i>"Nota: Contratos No. 1,2 y 3 corresponden a experiencia específica en el área técnica. Contratos No. 4 y 5 corresponden a experiencia específica en el área financiera. Contrato No. 2 corresponde a experiencia específica en el área técnica y Estudio de Demanda"</i>.</p>	<p>Teniendo en cuenta la aclaración del proponente, la entidad procedió a evaluar el contrato de orden No. 5 celebrado con el Ayuntamiento de Murcia para identificar la validez del mismo en el área financiera de la experiencia específica solicitada y efectivamente se ha podido constatar que el alcance involucró la asesoría financiera del proyecto tranviario que posteriormente fue ejecutado mediante un esquema APP por una sociedad concesionaria.</p> <p>Por lo anterior el contrato de orden 5 es aceptado y se tienen en cuenta para el otorgamiento de puntaje.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Por lo tanto, el proyecto No. 4 cuyo objeto fue realizar el <i>"ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO RELATIVO A INSTALACIONES TRANVIARIAS EN MURCIA, FASE I"</i>, corresponde a experiencia específica en el área financiera y no a experiencia adicional en el área técnica como lo indica la entidad en la matriz de evaluación técnica.</p> <p>Es importante mencionar, que la información mediante la cual se acredita dicha experiencia corresponde a los folios 015 al 21 de nuestra propuesta técnica (adjuntamos copia).</p> <p>Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos a la entidad considerar nuestras observaciones en la evaluación de nuestra propuesta con el fin de que nos sean otorgados los puntos correspondientes por la experiencia específica en el área financiera.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P2 - UT EPYPSA FONSECA SEFINVER	<p>3. Finalmente en relación con la Evaluación Jurídica en la cual nos solicitan que:</p> <p><i>"Debe aportar el Certificado RUP del integrante EPYPSA COLOMBIA expedido dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones, esto es, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores a la fecha del cierre inicialmente prevista en el Pliego de Condiciones".</i></p> <p><u>RESPUESTA:</u></p> <p>Adjunto a la presente, entregamos el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP de EPYPSA COLOMBIA, vigente y con fecha de expedición del 07/09/2014.</p>	<p>El proponente con el documento aportado (certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio), da cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones y en el informe de evaluación preliminar, obteniendo en consecuencia la condición de hábil en el aspecto jurídico.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
 CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

<p>3</p>	<p>P3 UT Euroestudios – Duran & Osorio</p>	<p>1. Experiencia Específica</p> <p>1.1 Contrato de Orden 5</p> <p>El informe de evaluación anotó sobre el contrato de orden 5:</p> <p><i>“No se evidencia dentro de la documentación relacionada en el sobre 1A que el objeto del contrato haya incluido la estructuración financiera o la asesoría financiera o la asesoría en banca de inversión en PROYECTOS APP DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2 – (punto a. Área Financiera) del pliego de condiciones.</i></p> <p><i>Se le solicita al proponente que allegue documentación que soporte que dicha experiencia involucra la ejecución de las actividades allí descritas en un proyecto de Asociación público privada”</i></p> <p>En atención a su requerimiento, como complemento de la certificación contenida en el folio 7 del sobre 1A de nuestra propuesta, de la cual se desprende que la asesoría acreditada sí incluyó el acompañamiento financiero del esquema de contratación de las <i>concesiones</i> de los tramos NQS y SUBA del sistema Transmilenio, adjuntamos como Anexo 2 una certificación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en la que se identifican los contratos de concesión que fueron estructurados con ocasión de la asesoría acreditada como contrato de</p>	<p>1. Respecto al contrato de orden 5 para la validación experiencia específica, la entidad evidenció mediante la certificación expedida por la directora técnica de gestión contractual del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que el contrato 011 de 2013 dio origen a 7 contratos cuyos objetos corresponden al otorgamiento de una concesión para la construcción de un tramo de infraestructura de transporte para el Sistema Transmilenio en Bogotá, razón por la cual el comité evaluador técnico determina que el contrato sí cumple con los requisitos exigidos en el numeral 5.2 del pliego de condiciones.</p> <p>Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura considera que el contrato de orden No. 5 es válido y en consecuencia se otorga 150 puntos a la Unión Temporal Euroestudios – Durán & Osorio.</p> <p>2. Atendiendo la solicitud del proponente, la entidad procedió a hacer nuevamente la</p>
----------	---	---	--

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

	<p>orden 5, con lo cual queda claramente evidenciado que dicha asesoría financiera estuvo referida a proyectos de APP en infraestructura¹.</p> <p>Adicionalmente, se adjunta como Anexo 3 el contrato celebrado entre el IDU, Transmilenio y Durán & Osorio Abogados, para la ejecución de la asesoría presentada como contrato de orden 5, del cual se desprende igualmente que el contrato incluyó asesoría financiera en PROYECTOS APP DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2 del pliego. En la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho contrato de asesoría figuran como obligaciones del consultor, entre otras, las siguientes:</p> <p><i>"8) Acompañar y asesorar jurídica y financieramente el desarrollo de las licitaciones que se realicen para la contratación de las obras objeto del contrato."</i> (...)</p> <p><i>"11) Acompañar y asesorar jurídica y financieramente el desarrollo de los concursos que se realicen para a contratación de las interventorías."</i></p> <p><i>"12) Actualizar y realizar las corridas que se requieran del modelo financiero diseñado para el proyecto"</i></p> <p><i>"13) Asesorar y acompañar al IDU en la realización de todas las actividades de promoción del proyecto entre los potenciales proponentes de las licitaciones y concursos, así como con entidades financieras, aseguradoras y demás interesados en el proyecto."</i></p> <p><i>"14) acompañar al IDU en los trámites relacionados con el manejo presupuestal de las obligaciones contingentes."</i></p>	<p>revisión del contenido de la certificación del contrato (de orden No. 3 en la verificación de la experiencia específica en la matriz técnica) y efectivamente se identificó en el folio No. 025 del sobre 1A que los estudios del proyecto de alta velocidad Madrid – Extremadura, tramo Cáceres – Aljudcen – Mérida incluyeron el análisis de la demanda de dicho corredor.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad determina que la experiencia relacionada por el proponente, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 del pliego de condiciones y considerando que el proponente si aporta al menos un contrato que contiene dentro de su alcance el estudio de la demanda del corredor, se le aclara también que los tres contratos relacionados serán tenidos en cuenta en el otorgamiento de puntaje.</p> <p>En virtud de lo previamente mencionado, el proponente obtiene 600 puntos adicionales por efectos de la validación de los tres contratos relacionados en el área técnica de</p>
--	---	---

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

	<p>Asimismo, el PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA CUARTA de dicho contrato de asesoría señala:</p> <p><i>"(...) por el acompañamiento al IDU en la <u>estructuración legal y financiera</u> del proyecto y la culminación exitosa de los mismos, entendida como la adjudicación de cada uno de los <u>contratos de concesión</u> (ya sea troncales o patios), se causaría una comisión de éxito (...)"</i> Se resalta.</p> <p>Las certificaciones aquí señaladas evidencian sin lugar a dudas que el contrato de orden 5 aportado como experiencia específica en el área financiera cumple a cabalidad con lo señalado por el numeral 5.2 de los Pliegos de Condiciones, por cuanto su objeto incluyó la estructuración financiera de un contrato de APP de infraestructura de transporte.</p> <p>Finalmente, nos permitimos indicar que ya la ANI ha valorado y aceptado como experiencia en asesoría financiera en proyectos de APP de infraestructura, la experiencia acreditada en este caso. En efecto, en el Concurso No. VJ-VE-CM-001-2012, cuyo objeto fue "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA,</p> <hr/> <p>¹ Como es de conocimiento de la ANI, los contratos de <i>concesión</i> para la construcción y operación de infraestructura, celebrados con anterioridad a la expedición de la ley 1508 de 2012, deben ser considerados como APP (artículo 2 de la ley 1508 de 2012)</p>	<p>la experiencia específica solicitada en el presente concurso de méritos.</p> <p>En la matriz de evaluación técnica adjunta al presente se refleja la evaluación final del proponente No. 3.</p>
--	--	--

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONCESIONES VIALES QUE CONFORMAN AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”, la ANI aceptó este contrato como experiencia válida en estructuración financiera de APP, tal y como se desprende del documento de verificación técnica publicado en el SECOP en el siguiente enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-15-1007907</p> <p>Todo lo anterior permite concluir que el contrato de orden 5 aportado, cumple con las condiciones previstas en el pliego de condiciones para que le sea asignado el puntaje máximo, por lo que respetuosamente solicitamos que así sea señalado en el Informe de Evaluación.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

<p>P3 UT Euroestudios – Duran & Osorio</p>	<p>1.2 Experiencia específica en el área técnica</p>	<p>Acorde con la respuesta anterior el puntaje para cada uno de los contratos aportados por el proponente se refleja en la matriz de evaluación adjunta al presente.</p>
	<p>La MATRIZ DE EVALUACION TECNICA no otorga puntaje a ninguna de las experiencias aportadas en el área Técnica señalando para cada contrato que “EL CONTRATO ES VÁLIDO PERO EL PROPONENTE NO OBTIENE PUNTAJE EN EL AREA TÉCNICA DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR NO HABER PRESENTADO UN CONTRATO QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA EN ESTUDIOS DE DEMANDA O ESTUDIOS O MODELOS DE TRANSPORTE EN UNA CIUDAD O REGIÓN”. Ahora bien, como se verá a continuación, los contratos aportados como experiencia específica sí cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por los pliegos y, por lo tanto, deben ser calificados con el máximo puntaje:</p>	
	<p>De acuerdo con el numeral 5.2 del pliego de condiciones la experiencia específica en el área técnica debe acreditarse de la siguiente manera:</p>	
	<p><i>“b. Área Técnica: El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños de la siguiente forma: i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional. ii) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte para una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a pasajeros.”</i></p>	

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Del aparte transcrito de los pliegos de condiciones es claro que basta con que <u>uno de los contratos</u> aportados como experiencia específica en el área técnica tenga como objeto o alcance el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros.</p> <p>En este caso, el contrato de orden 3 certificado a folio 24 y siguientes de nuestra propuesta cumple con dicha condición en los términos exigidos por los pliegos. En efecto, el objeto de dicho contrato es la <i>"CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL "ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. TRAMO CACERES - ALJUDCEN-MERIDA."</i>, la cual, según se desprende del numeral 7 de dicha certificación comprende el <i>"Análisis de la demanda"</i> como parte de los estudios desarrollados para el proyecto.</p> <p>No obstante lo anterior y para mayor claridad a continuación realizamos una relación de los contratos aportados como experiencia específica en el área técnica, a fines de demostrar cómo</p>	

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>en efecto se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que en relación con esta exigen los pliegos de condiciones:</p> <p>Contrato 01: Objeto: CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTROL DE OBRAS DE PLATAFORMA DEL TRAMO BUÑOL - CHESTE DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE -MADRID-CASTILLA-LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCACA-REGIÓN DE MURCIA.</p>	

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>A folio 9 de nuestra propuesta obra certificación de esta experiencia en cuyo numeral 2 consta que dentro de los trabajos realizados se incluyó la “Definición de la Superestructura: Balasto, traviesas, sujeciones, carril, aparatos de vía y aparatos de dilatación” lo cual demuestra el cumplimiento de lo señalado por el subnumeral (i) del numeral 5.2 de los pliegos de condiciones en cuanto a que <i>“(i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional.”</i></p> <p>Contrato D2: Objeto: CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA DEL TRAMO ARCAS DEL VILLAR - FUENTES DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.</p> <p>A folio 18 de nuestra propuesta obra certificación de esta experiencia en cuyo numeral 2 consta que dentro de los servicios prestados se incluyó la “Definición de la Superestructura: Balasto, traviesas, sujeciones, carril, aparatos de vía y aparatos de dilatación” lo cual demuestra el cumplimiento de lo señalado por el subnumeral (i) del numeral 5.2 de los pliegos de condiciones en cuanto a que <i>(i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional.</i></p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Contrato 03: Objeto: CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL "ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. TRAMO CACERES - ALJUDCEN-MERIDA.</p> <p>A folio 25 de nuestra oferta obra certificación de esta experiencia en cuyo numeral 7 consta que dentro de los servicios prestados se incluyó el "Análisis de demanda", lo cual demuestra el cumplimiento del subnumeral (ii) del numeral 5.2 de los pliegos de condiciones en cuanto a que <i>"Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte para una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a pasajeros"</i></p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Contrato 03: Objeto: CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL "ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. TRAMO CACERES - ALJUDCEN-MERIDA.</p> <p>A folio 25 de nuestra oferta obra certificación de esta experiencia en cuyo numeral 7 consta que dentro de los servicios prestados se incluyó el "Análisis de demanda", lo cual demuestra el cumplimiento del subnumeral (ii) del numeral 5.2 de los pliegos de condiciones en cuanto a que <i>"Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte para una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a pasajeros"</i></p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos atentamente a la entidad asignar el puntaje máximo a cada una de las certificaciones que soportan la experiencia específica en el área técnica, por cuanto ha sido probado que se ha dado cumplimiento a lo exigido por los pliegos de condiciones en cuanto a que al menos uno de los contratos tiene como objeto o alcance la</p> <p>consultoría de construcción superestructura ferroviaria dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional y al menos uno de los contratos incluye dentro de su objeto y/o alcance, el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

**P3 UT Euroestudios –
Duran & Osorio**

1.3 Requisito de Valor facturado

De igual forma LA MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA señala que los contratos de orden 1, 2, 3 y 5 aportados para acreditar la experiencia específica en las áreas técnica y financiera, no cumplen con el requisito de Valor facturado (Mayor al 30% del PO), lo cual es incorrecto por cuanto, como se evidencia de los documentos contenidos en nuestra propuesta a folios 7, 11, 19 y 24, cada uno de estos contratos cumple con el referido requisito tal y como se indica a continuación:

	Objeto	Valor total del Contrato (Bas+Ajs+IVA)	(smml)	Cumple con el Valor facturado (Mayor al 30% del PO) \$216.713.520
1	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTROL DE OBRAS DE PLATAFORMA DEL TRAMO BUÑOL - CHESTE DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE - MADRID-CASTILLA-LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCACA-REGIÓN DE MURCIA	10.644.114.485,58	32.060,59	SI
2	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA DEL TRAMO ARCAS DEL VILLAR - FUENTES DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.	16.623.335.671,44	46.433,90	SI
3	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL "ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. TRAMO CACERES - ALIUDCEN-MERIDA	604.908.562,98	3.516,81	SI
5	ESTRUCTURACIÓN LEGAL CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO - TRONCALES NQS Y AV. SUBA	1.044.000.000,00	3.144,58	SI

Por lo anterior solicitamos atentamente a la entidad modificar el informe de evaluación en el sentido de señalar que todos los contratos aportados como experiencia específica "SI CUMPLEN" con el requisito de valor mínimo facturado.

En el informe de evaluación preliminar se indicó que de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, ninguno cumplía con el requisito de estudio de demanda o modelo de transporte, el no tenerlos en cuenta no correspondió al incumplimiento del requisito de que su valor fuera igual o superior al 30% del Presupuesto oficial.

No obstante, revisados nuevamente los referidos contratos y de acuerdo con la aclaración del proponente referente a que el alcance del contrato de orden No. 3 involucró el estudio de demanda del corredor de alta velocidad, la entidad procedió a validar los tres contratos de la experiencia específica en el área técnica, por constatar que cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones.

La evaluación del proponente consta en la matriz adjunta.

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P3 UT Euroestudios – Duran & Osorio	<p>2. Apoyo a la Industria Nacional</p> <p>En la tabla contenida en el numeral 1.5. “RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE PROPUESTAS” no figura puntaje alguno en la casilla correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional, de nuestra Propuesta.</p> <p>Puesto que tanto Euroestudios S.A.S., como Durán & Osorio Abogados Asociados son personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, tal y como consta en los certificados de Existencia y Representación Legal aportados a folios 49 y 53 de nuestra propuesta, de conformidad con el numeral 5.4 de los pliegos de condiciones, según el cual obtendrán 100 puntos aquellos oferentes en los que la totalidad de la estructura plural cumplan y sean: personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, a nuestra propuesta se le deben otorgar los 100 puntos correspondientes a este criterio, razón por la cual solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el informe de evaluación en el sentido de asignar a nuestra propuesta 100 puntos correspondientes al Factor de protección a la industria nacional.</p>	<p>En lo que hace referencia al criterio de Apoyo a la Industria Nacional, en el cuadro consolidado de evaluación se refleja el puntaje otorgado al proponente.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P3 UT Euroestudios – Duran & Osorio	<p>3. Capacidad jurídica</p> <p>En atención a lo solicitado en el Informe de Evaluación, se presenta como Anexo 1 a este comunicado, la Carta de Presentación ajustada de acuerdo con el Anexo 1 del Pliego de Condiciones, de igual forma esta lleva la misma fecha de la conformación de la Unión Temporal.</p>	El proponente con el documento aportado da cumplimiento a lo requerido en el informe de evaluación preliminar, concretamente en lo relativo a la subsanación de la carta de presentación de la oferta, obteniendo en consecuencia la condición de hábil en el aspecto jurídico.
4 P4 UT REVISION PROYECTOS FERREOS DE LA SABANA	<p>I. Respuesta al informe de evaluación de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL REVISIÓN PROYECTOS FÉRREOS DE LA SABANA</p> <p>1. De acuerdo con el "Informe de Evaluación" existe una observación técnica a la experiencia específica contenida en la propuesta presentada consistente en <i>"Nota al contrato de orden 5. No se valida el contrato presentado en el formato 6, debido a que no se encuentra registro del porcentaje de participación de KV Consultores de Ingeniería Proyectos y Obras SL dentro del consorcio que ejecutó el contrato. Se solicita al proponente que aporte el documento que determine dicha participación, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del numeral 4.2 del pliego de condiciones"</i>.</p> <p>RESPUESTA. Para contestar la observación planteada anexamos a esta comunicación la declaración de que trata el párrafo final del numeral 4.2 del pliego de condiciones y que complementa la resolución de adjudicación que se había presentado en la oferta (Cf. folios 41 al 46 del Sobre 1A). Así mismo, remitimos el Acuerdo Interno de fas partes integrantes de la concesión, por las razones señaladas en la declaración suscrita por el respectivo Representante Legal y el Revisor Fiscal.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el numeral 4.2. "Generalidades" del Pliego de Condiciones para efectos de acreditar el porcentaje de participación en los contratos que se presentan para la experiencia general y específica y que se ejecutaron bajo estructuras plurales, se dan dos opciones así:</p> <p>1. Aportar una certificación expedida por el ente contratante en la que se indique de manera expresa el porcentaje de participación de cada integrante en la estructura plural, tanto al inicio como al final, ó</p> <p>2. Aportar la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, <i>"siempre que indique dicho porcentaje de</i></p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>En virtud de lo anterior y habiendo cumplido los requisitos señalados en los pliegos, amablemente solicitamos no sólo validar el contrato de orden 5 presentado en el Formato 6 y otorgar el puntaje de 200 puntos a esta acreditación para finalmente ajustaren este sentido la calificación otorgada actualmente a la propuesta.</p> <p>En la declaración aportada con el escrito de observaciones se expresa lo siguiente:</p> <p>“(…) 2. El proyecto objeto de la observación fue contratado en Polonia por la entidad PKP Polskie Linie Kolejowe, S.A. al Consorcio formado por las empresas KV PROJEKTY INZYNIERYJNE I ARCHITEKTONICZNE SP. Z O.O. (KV PROJEKTY) y KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. (KV CONSULTORES).</p> <p>3. En virtud de las leyes mercantiles de Polonia, para el caso de Consorcios no es necesaria la consignación del porcentaje de participación de cada uno de los miembros, siendo todos ellos solidarios.</p> <p>4. Por lo anterior, el contratante polaco no expide la certificación de que trata el ordinal (i) y que esa es la misma razón por la cual la resolución de adjudicación (ordinal ii) no contiene tal información como se evidencia de la copia de dicha resolución incluida en la propuesta. Y que por esa misma razón el Contrato tampoco contiene dicha información.</p> <p>5. Con lo ya dicho, se recurre a lo señalado expresamente por los pliegos y se acompaña la resolución de adjudicación con la certificación firmada por el Representante Legal y la Revisora Fiscal, cuya documentación para identificación se encuentra incluida en la propuesta.</p> <p>6. No obstante lo anterior, se adjunta al presente documento Acuerdo Privado realizado por las partes, KV PROJEKTY y KV CONSULTORES, el 29 de octubre de 2010 en el que queda reflejada la participación de cada miembro.</p>	<p><u>participación</u>” y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</p> <p>En el presente caso, el proponente incorporó en su propuesta copia del documento mediante el cual fue adjudicado el contrato al Consorcio formado por las empresas KV PROJEKTY INZYNIERYJNE I ARCHITEKTONICZNE SP. Z O.O. (KV PROJEKTY) y KV CONSULTORES DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L. (KV CONSULTORES), documento en el que no se indica de ninguna manera el porcentaje de participación de las empresas que integran el consorcio.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>7. Tanto al comienzo como a la terminación de ese contrato la participación fue del 50% KV PROJEKTY y del 50% KV CONSULTORES.</p> <p>Tengan por presentado el presente escrito junto con el documento anexo y en su virtud den por aclarada la observación planteada, teniendo a bien puntuar el citado proyecto.”</p>	<p>Así mismo, con el escrito de observaciones al Informe de Evaluación allegó declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras SL Sucursal Colombia en la que indica el porcentaje de participación.</p> <p>Revisados los documentos obrantes en la propuesta y aportados con las observaciones al Informe de Evaluación, se evidencia que el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio adjudicatario del Contrato que se presenta para acreditar la experiencia específica no fue demostrado en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, ya que no se allegó certificación del ente contratante, como lo prevé la primera opción antes descrita, ni se cumplió la segunda opción que de manera clara señala como condición que en el acto de adjudicación conste el porcentaje de participación.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		Por lo anterior, no es procedente validar dicho contrato y en consecuencia, no se otorga puntaje por el mismo.
	2. En la Matriz de Evaluación Técnica se indica que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica técnica no cumplen con el valor facturado exigido,	<p>Debido a que el contrato anterior no es válido, y éste es el que contiene la experiencia en demanda, no se les puede otorgar puntaje a los demás contratos. Lo anterior debido a que en el pliego de condiciones quedó establecido lo siguiente en el numeral 5.2. experiencia específica:</p> <p>b. Área Técnica: El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños de la siguiente forma:</p> <p>i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria dedicada a servicios</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>es decir, que no equivalen a un valor superior al 30% del Presupuesto Oficial. (Cf. celdas P56, P57 y P58 de la hoja EXP.ESPECIFICA del archivo de Excel)</p> <p>Respuesta. Amablemente solicitamos corregir tal imprecisión pues de acuerdo con las cifras señaladas en el mismo archivo, los valores de tales contratos en efecto corresponden a cifras que superan, ampliamente por demás, el 30% del valor del Presupuesto Oficial.</p> <p>Encontramos que el origen del error puede ser que la celda correspondiente al valor en salarios mínimos mensuales vigentes de tales contratos se encuentran vacías (Cf. celdas O56, O57 y O58 de la hoja EXP.ESPECIFICA del archivo de Excel) con lo cual, la hoja de cálculo no contó con la variable necesaria para, efectiva y correctamente, determinar el cumplimiento de tal condición.</p> <p>Así las cosas, amablemente agradecemos incluir en las celdas correspondientes los valores en SMMLV de tales contratos y consecuentemente modificar la puntuación otorgada a nuestra propuesta que para el caso de la Experiencia Especifica asciende a 600 puntos y no a Cero como incorrectamente aparece hoy en el cuadro resumen contenido en la hoja RES.EVAL TECNICA del archivo de Excel de la Matriz de Evaluación Técnica.</p>	<p>de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional.</p> <p>ii) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda de un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte para una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a pasajeros.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

3. En la Matriz de Evaluación Técnica se señala que *"EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN b) AREA TÉCNICA EN EL SIGUIENTE ASPECTO: II) **AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS DEBERÁ TENER COMO OBJETO Y/O ALCANCE, EL ESTUDIO DE DEMANDA DE UN PROYECTO FERROVIARIO DE PASAJEROS O LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO O MODELO DE TRANSPORTE PARA UNA CIUDAD O REGIÓN QUE INVOLUCRE EL DESARROLLO DE PROYECTOS FERROVIARIOS DEDICADOS A PASAJEROS**"*. (Resaltado del Evaluador)

Al respecto, amablemente informamos que la nota citada anteriormente no corresponde a la realidad en la medida que con la documentación presentada el Proponente sí acredita el estudio de demanda para un proyecto ferroviario de pasajeros.

En efecto, a folio 21 del sobre 1A se encuentra consignada la certificación correspondiente al contrato del *"Estudio de Viabilidad para la modernización y ampliación del Nudo Ferroviario de Katowice"* cuyo objetivo general fue desarrollar la adaptación de la infraestructura ferroviaria para el transporte tanto de mercancías como de **pasajeros**, con el propósito de mejorar la funcionalidad del nudo ferroviario, mejorando la velocidad y fluidez de la circulación de trenes, así como la eliminación de cuellos de botella.

Asimismo, se analizó la intermodalidad con otros medios de transporte, tanto para el tráfico de **pasajeros** como de mercancías. Finalmente, todo lo anterior tuvo que desarrollarse teniendo presente la protección del medio ambiente y la eliminación de las barreras arquitectónicas generadas por la propia infraestructura, junto con el desarrollo económico a nivel nacional y regional de la zona de actuación.

A efecto de desarrollar el objetivo anterior y tal como se colige del folio 21 del sobre 1A, el ámbito de los trabajos contratados incluyó entre otros la prognosis socio-económica y análisis de mercado de los servicios de transporte y el análisis del tráfico y mercado de las diferentes variantes de modernización, actividades que incluyeron la realización de los respectivos estudios de demanda, tal como lo exigen los pliegos de condiciones del concurso que nos ocupa.

Por las razones anteriormente mencionadas, y teniendo en cuenta que el contrato que acreditaba la experiencia en estudios de demanda, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, no es posible otorgar puntaje a ninguno de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
	PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		Así las cosas, amablemente solicitamos otorgar al contrato de orden 5 en el Formato 6 la puntuación de 200 puntos pues, tal como se ha demostrado anteriormente, cumple con los requisitos para ello exigidos por el pliego de condiciones.	
5	P5. Consorcio Tren 149	<p>EVALUACIÓN JURIDICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>De la documentación aportada con la propuesta no se evidencia que el integrante TP INVEST S.A.C. haya constituido apoderado domiciliado en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones en virtud del cual las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en Colombia Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.</i> <p>Con el fin de continuar en el proceso CONSORCIO TREN- 149 adjuntamos copia de la carta poder designando al representante en Colombia de la empresa TP INVEST S.A.C., con los debidos requisitos de legalización y consularización correspondientes exigidos en el Pliego de Condiciones.</p>	<p>Revisados los documentos aportados por el proponente con el escrito de observaciones al Informe de Evaluación, se evidencia que la empresa peruana TP INVEST S.A.C. sin sucursal en Colombia, constituyó apoderado domiciliado en el país, dando cumplimiento así a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el Informe Inicial de Evaluación.</p> <p>En virtud de lo anterior, el proponente resulta HÁBIL en la evaluación jurídica.</p>
	P5. Consorcio Tren 149	EXPERIENCIA GENERAL	Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente No. 5, y en consideración a

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR																											
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN								RESPUESTA																		
	<p>- <i>Matriz evaluación técnica no son válidos los contratos aportados del Área técnica consecutivos 3, 5 y 6 por no corresponder a lo señalado en el numeral 4.15 de los Pliegos de condiciones del concurso.</i></p> <p>Al respecto nos permitimos precisar que los términos del concurso en la página 35 Numeral 4.2 Líneas 31-32, 41-42 y 46 y Página 54 literal e) Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o Interventoría, se señala el ámbito de los contratos de consultoría y en vista que los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separa, razón por la cual se incluyeron estos contratos.</p> <p>Sin embargo y con el fin de continuar en el proceso y demostrar la experiencia general del proponente CONSORCIO TREN- 149, se presentan los contratos relacionados en el siguiente cuadro y se entrega nuevamente el formato 5 y el RUP en firme, en donde se confirma la inscripción de los contratos relacionados, así mismo se adjuntan los certificados de los contratos con el fin de soportar y acreditar esta experiencia general.</p> <table border="1" data-bbox="513 1105 1784 1226"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Objeto</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha Fin</th> <th>Porcentaje de Participación</th> <th>Lugar</th> <th>Entidad Ejecutora</th> <th>Valor del contrato en smmlv</th> <th>Consecutivo RUP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>								No	Objeto	Fecha de inicio	Fecha Fin	Porcentaje de Participación	Lugar	Entidad Ejecutora	Valor del contrato en smmlv	Consecutivo RUP										<p>que la misma hace referencia a la acreditación de la experiencia general, como requisito habilitante, el comité evaluador, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1510 de 2013, procedió a la revisión de los contratos aportados y relacionados en el formato 5 allegado dentro del plazo de traslado del informe de evaluación inicial.</p> <p>La evaluación del proponente 5 se detalla en la matriz adjunta al presente documento, resultando hábil en la experiencia general.</p>
No	Objeto	Fecha de inicio	Fecha Fin	Porcentaje de Participación	Lugar	Entidad Ejecutora	Valor del contrato en smmlv	Consecutivo RUP																			

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR											
PROPONENTE QUE OBSERVA		OBSERVACIÓN								RESPUESTA	
		1	Consultoría y Asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Trazado. Distribuidor urbano de la Marga-Albericia. Enlace de CN-635, CN 623, CN 611 y S20, tramo: Ciudad de Santander".	05-may-98	30-may-99	100%	ESPAÑA	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO	2.406,83	10	
		3	Consultoría y Asistencia para la Redacción del Proyecto y Control de las obras del nuevo acceso ferroviario al norte y al noroeste de España. Madrid - Segovia - Valladolid / Medina del Campo. Tramo: FUENCARRAL - Canto Blanco	22-nov-01	30-oct-02	40%	ESPAÑA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	4922,37	23	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR										
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN									RESPUESTA
	4	Consultoría y Asistencia para la Redacción del Proyecto de Plataforma del Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad, Valladolid - Burgos. Tramo: CABEZÓN DE PISUERGA - San Martín de Valvení	18-feb-08	30-sep-08	65%	ESPAÑA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	4.029,73	25	
P5. Consorcio Tren 149	<p>- <i>Matriz evaluación financiera no es válido el contrato aportados del Área financiera con número de orden 1 por no corresponder a lo señalado en el numeral 4.15 de los Pliegos de condiciones del concurso.</i></p> <p>-</p> <p>Al respecto, nos permitimos precisar que los términos del concurso en la página 48 Numeral 4.15 Líneas 10 – 35 se indica expresamente que se consideran contratos validos aquellos que deriven de una relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente, y este a su vez lo haya ejecutado directamente. Como tal, TP Invest S.A.C. ha ejecutado el contrato como contratista de segundo orden y cuenta con la certificación del contratista de primer orden (empresa privada Consorcio TP Consulting - Qursor - Logit), quien este a su vez cuenta con la certificación directa de la entidad pública (PROINVERSION). Todos estos documentos han sido aportados a la oferta.</p>									Tal como consta en la matriz de evaluación técnica, se mantiene la evaluación respecto de este contrato, toda vez que la experiencia es certificada por una empresa privada.

**Agencia Nacional de Infraestructura
 CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<pre> graph LR A[TP Invest] -- Prestó Servicio --> B[Consorcio TP Consulting - Qursor - Logit] B -- Prestó Servicio --> C[PROINVERSION (Entidad Publica)] C -- Certificó --> B B -- Certificó --> A </pre>	
P5. Consorcio Tren 149	<p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Nota al contrato de orden 3:</u> <i>La entidad le solicita al Proponente entregar copia del Otrosí No. 2 firmado entre ESTEYCO COLOMBIA SAS Y ESTEYCO S.A.P y la Operadora de Carbón de Santa Marta para verificar la ejecución del estudio de pasajeros.</i> 	<p>Tal como consta en la matriz de evaluación técnica, con la documentación aportada por el proponente se procede a la evaluación del contrato conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Con el fin de continuar en el proceso de selección del proceso, nos permitimos entregar copia del OtroSi No 2 Firmado entre ESTEYCO COLOMBIA SAS. Y ESTEYCO S.A.P y la Operadora de Carbón de Santa Marta.</p> <p>- <u>Nota al contrato de orden 4:</u> <i>La entidad solicita al Proponente entregar copia del documento que demuestre el porcentaje de participación de TP INVEST SAC dentro de la estructura plural del CONSORCIO IDOM, por cuanto con la información entregada no se pudo evidenciar esta información.</i></p> <p>Al respecto adjuntamos copia del documento de contrato de conformación del Consorcio Idom, conformado por Ingeniería Idom Internacional, Sucursal del Perú, TP Invest S.A.C. y TPC Consulting S.A., donde se acredita que TP Invest S.A.C. cuenta con el 45% de participación en el referido consorcio.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
	PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
6	P6 Consorcio XIKON	Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración realizada por parte de la entidad a través del informe de evaluación del proceso de la referencia, publicado el día 03 de octubre del año en curso, y a su vez en la matriz de evaluación jurídica, el CONSORCIO XIKON se permite remitir a través del anexo a esta carta, la garantía de seriedad de la oferta No. 24034803-Anexo 2, emitida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. el día 06 de octubre de 2014, ampliando la vigencia de la misma, con forme a lo establecido en el numeral 4.12 del pliego de condiciones.	Se verificó la póliza entregada por el oferente No. 6 como subsane por medio de la cual se modifica la Vigencia de la garantía y la misma se encuentra ajustada a lo solicitado en el pliego, por lo tanto se entiende subsanado el requisito.
7	P7 UT Deloitte IVICSA	<p>1. Con respecto a la solicitud de aclaración incluida en dicho informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota al contrato de orden 3: La entidad le solicita al Proponente aclarar el número del contrato en el RUP, para validar la Experiencia <p>R. Aclaremos a la Entidad, que el contrato de orden 3, correspondiente a la "Redacción del Proyecto de Trazado de Infraestructura de Transporte en el Corredor Mediterráneo entre Castellón y Límite de Provincia" corresponde al número de orden 40 en el RUP. Se adjunta copia del RUP de IVICSA en el ANEXO 1</p> <p>Consideramos que nuestra UT cumple con todos los requisitos exigidos por el presente concurso de méritos y se encuentra totalmente habilitada para desarrollar la consultoría por las razones presentadas a continuación:</p>	1. Revisada la información allegada por el proponente en el documento de subsanación, en relación con el contrato de orden No. 5 de la matriz técnica en la experiencia general, se verificó que el contrato relacionado en el RUP con No, 40 correspondía al contrato aportado por el proponente en su propuesta, con lo cual se validó esta experiencia

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

	<p>2. Con respecto a la evaluación otorgada a los contratos acreditados por Deloitte Advisory en el Formato 5, se observa la siguiente observación:</p> <p><i>CERTIFICACIONES A FOLIOS 349 A 358 DE LA PROPUESTA. NO SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEBIDO A QUE LA CERTIFICACION DEL TRABAJO ES PARA ASESORES DE INFRAESTRUCTURA S.L. EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DE FORMA DIRECTA O EN LA FORMA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.15.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i></p> <p>y</p> <p><i>CERTIFICACIONES A FOLIOS 359 A 368 DE LA PROPUESTA. NO SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEBIDO A QUE LA CERTIFICACION DEL TRABAJO ES PARA ASESORES DE INFRAESTRUCTURA S.L. EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DE FORMA DIRECTA O EN LA FORMA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.15.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i></p> <p>Con respecto a la aclaración consignada en la evaluación de la experiencia general de la Unión Temporal, queremos aclarar que el 100% de las acciones de la empresa Asesores de Infraestructuras S.L. y de la empresa EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO SAU (ETT SAU) pertenecen a Deloitte Advisory, tal y como consta en la escritura consignada dentro de nuestra propuesta.</p> <p>Queremos aclarar a la Entidad que en relación con la sociedad Deloitte Advisory, S.L., cabe destacar que el 31 de mayo de 2012 se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid la escritura de escisión parcial de Deloitte, S.L. mediante la segregación de una parte de su patrimonio afecto a la rama de actividad de Consultoría y Asesoramiento empresarial, Formación y Servicios de Tecnología y su traspaso en bloque a favor de la sociedad de nueva creación, Deloitte Advisory, S.L., con efectos desde 1 de junio de 2011. Ello incluyó a la empresa Asesores de Infraestructuras, S.L., sus profesionales, experiencias, credenciales, etc.</p>	<p>2. De acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, la persona (natural o jurídica) que acredite la experiencia debe haber sido quien ejecuto el respectivo contrato.</p> <p>El pliego solo presenta una excepción contemplada en el numeral 4.15.1 “ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE” de acuerdo con esta regla la entidad permite que se acredite la experiencia de la matriz del oferente siempre y cuando exista una relación de control entre estos y cumpliendo los requisitos contemplados en este numeral.</p> <p>De acuerdo con la información aportada por la UT Deloitte – IVICSA, las empresas denominadas EQUIPO DE TECNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO SAU y ASESORES DE INFRAESTRUCTURAS SL, son empresas controladas por DELOITTE ADVISORY, quien es su matriz, por lo tanto se pudo establecer con claridad que el oferente presenta experiencia de sus controladas para</p>
--	---	---

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>La escritura que fue otorgada en fecha 10 de mayo de 2012 ante el notario de Madrid D. Manuel González-Mencses García-Valdecasas y bajo el número 1074 de su protocolo. (Ver ANEXO 2)</p> <p>Como puede observarse en la citada escritura, Deloitte, S.L., cedió todas las participaciones que ostentaba sobre Asesores de Infraestructuras, S.L. (que sumaban el 100% de las acciones), a Deloitte Advisory, S.L. Por esto, la última se ha convertido en único accionista y controlante de Asesores de Infraestructuras, S.L., encontrándose los profesionales de ésta integrados en la organización de Deloitte, lo que se acredita con el documento adjunto (esta escritura acredita que Adel era 100% propiedad de DTT, SL, la cesión de ésta última a favor Advisory, está en la escritura de escisión, incluida en la propuesta presentada por nosotros)</p> <p>Adicionalmente, adjuntamos una declaración firmada por el apoderado de Deloitte Advisory, en donde se acredita la situación actual de la empresa Asesores de Infraestructuras S.L. y de EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO SAU (ETT SAU) (Ver ANEXO 3) que también se integró a la firma Deloitte, S.L. (Deloitte España) en Enero de 2011. (Ver ANEXO 4).</p>	<p>acreditar experiencia como propia, lo cual no está permitido en el pliego.</p> <p>En concordancia con lo anterior no se valida la experiencia presentada por la empresa Deloitte Advisory respecto a las certificaciones de los contratos ejecutados por las empresas EQUIPO DE TECNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO SAU y ASESORES DE INFRASTRUCTURS SL.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>Queremos recalcar que esta integración no es solo jurídica; también es práctica, es decir que los profesionales de ambas empresas son profesionales de Deloitte Advisory y que trabajan en las sedes de Deloitte. Estas dos áreas cuentan con la dirección de Ramon Espelt (socio fundador de Adcl), para el equipo de Financiación de Infraestructuras, y de Pedro Puig-Pey y Jaime Aldama (socios de ETT) en el caso de la consultoría de movilidad y transporte de Deloitte</p> <p>Con lo anterior, agradecemos a la entidad validar los contratos acreditados en el Formato 5, y proceder a la evaluación del puntaje a la Unión Temporal Deloitte-IVICSA</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

<p>P7 UT Deloitte IVICSA</p>	<p>3. Con respecto a la evaluación otorgada al primer contrato acreditado por Deloitte Advisory en el Formato 6, se observa la siguiente observación:</p> <p align="center"><i>DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO "LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SERA ACREDITADA POR LOS PROPONENTES A TRAVES DE MAXIMO 5 CONTRATOS" PARA EL AREA FINANCIERA EL PLIEGO ESTABLECE "ACREDITAR DOS (2) CONTRATOS". EL PROPONENTE RELACIONO 11 CONTRATOS CON LO CUAL SE EVALUARON LOS PRIMEROS 5 CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 6. CERTIFICACIONES A FOLIO 20 A 22 DEL SOBRE 1A. LA CERTIFICACION APORTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL AREA FINANCIERA Y NO TIENE PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL PROPONENTE EN LA UNION TEMPORAL Y TAMPOCO FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</i></p> <p>Con respecto a la observación asignada al contrato REDACCION DEL ESTUDIO DE TRAZADO Y PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA TRANVIARIO DE CORDOBA, queremos aclarar a la Entidad que este fue acreditado para cumplir con la experiencia solicitada en el numeral 5.2.b) Área Técnica, del pliego de condiciones. Por lo anterior no debe tomarse como experiencia financiera.</p> <p>Adicionalmente, en aras de validarla como la experiencia técnica solicitada, adjuntamos el contrato firmado con la entidad FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (Ver ANEXO 5), así como el acuerdo de Unión Temporal firmado por las empresas INGEROP T3, S.L.U. y EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO SAU (ETT SAU), en donde se acredita el porcentaje de participación (Ver ANEXO 6).</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el pliego "la experiencia específica será acreditada por los proponentes a través de máximo 5 contratos". Para el área técnica el pliego establece "acreditar máximo tres (3) contratos". El proponente relaciono 11 contratos con lo cual se evaluaron los primeros 5 contratos relacionados en el formato 6. Certificaciones a folio 20 a 22 del sobre 1a. en el documento de subsanación aclara que el presente contrato debe relacionarse para el área técnica. Lo cual no es válido más de 3 contratos en el área técnica para obtener puntaje. Sin embargo no se otorga puntaje por experiencia específica por cuanto el proponente no cumple con la experiencia general</p>
-------------------------------------	---	--

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P7 UT Deloitte IVICSA	<p>4. Con respecto a la evaluación otorgada al segundo contrato acreditado por Deloitte Advisory en el Formato 6, se observa la siguiente observación:</p> <p><i>DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO "LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SERA ACREDITADA POR LOS PROPONENTES A TRAVES DE MAXIMO 5 CONTRATOS" PARA EL AREA FINANCIERA EL PLIEGO ESTABLECE "ACREDITAR DOS (2) CONTRATOS". EL PROPONENTE RELACIONO 11 CONTRATOS CON LO CUAL SE EVALUARON LOS PRIMEROS 5 CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 6. CERTIFICACIONES A FOLIO 23 A 36 DEL SOBRE 1A. NO SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEBIDO A QUE LA CERTIFICACION DEL TRABAJO ES PARA</i></p> <p><i>ASESORES DE INFRAESTRUCTURA S.L. EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DE FORMA DIRECTA O EN LA FORMA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.15.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i></p> <p>Por favor remitirse a la respuesta a la segunda observación de este documento, para dar validez a los contratos acreditados por la empresa Asesores de Infraestructuras S.L.</p>	Ver respuesta a la observación No. 2 de este proponente.

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
P7 UT Deloitte IVICSA	<p>5. Considerando que la evaluación fue realizada sobre los primeros cinco contratos acreditados en el Formato 6, queremos aclarar a la Entidad el área a la que corresponde cada contrato, a fin de realizar la evaluación de acuerdo a los requerimientos del numeral 5.1 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el pliego "la experiencia específica será acreditada por los proponentes a través de máximo 5 contratos". Para el área financiera el pliego establece "acreditar dos (2) contratos". El proponente relaciono 11 contratos con lo cual se evaluaron los primeros 5 contratos relacionados en el formato 6. certificaciones a folio 23 a 36 del sobre 1a. no se valida la experiencia debido a que la certificación del trabajo es para Asesores De Infraestructura S.L. el proponente no acredita la experiencia de forma directa o en la forma descrita en el numeral 4.15.1 del pliego de condiciones.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Área a Acreditar
1	IVICSA	Redacción del Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Línea 1 de Metrovalencia, Empalme-Bétera, en el ámbito urbano de Burjassot y Godella	Técnica: Consultoría
2	IVICSA	Redacción del Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 5 de Metrovalencia, tramo Aeropuerto - Ribarroja del Turia	Técnica: Consultoría
3	IVICSA	Redacción del Proyecto de Construcción (Estudios y Diseños - Fase III) del Soterramiento de la Línea 3 de Metrovalencia, a su paso por el término municipal de Alboraya	Técnica: Estudio de Demanda
4	Deloitte Advisory S.L.	Redacción del Estudio de Trazado y Proyecto de construcción del Sistema Tranviario de Córdoba	Técnica: Estudio de Demanda
5	Deloitte Advisory S.L.	Estructuración financiera para un proyecto de APP relativo al Corredor Interestatal I-595.	Financiera
6	Deloitte Advisory S.L.	Estructuración financiera para un proyecto de APP relativo al proyecto Port of Miami Tunnel bajo esquema de APP y elaboración de documentos de licitación	Financiera
7	Deloitte Advisory S.L.	Estudio de Demanda de Viajeros Actual y Futura del Tramo Almería-Frontera Francesa del Corredor Mediterráneo y su rentabilidad financiera y económico social	Técnica: Estudio de Demanda
8	Deloitte Advisory S.L.	Estructuración financiera y legal para un proyecto de APP relativo a la red viaria de alta capacidad del Territorio de Guipuzkoa operada por BIDEGI. El proyecto incluyó el análisis y redefinición del marco jurídico y la reelaboración del Plan Económico Financiero de Bidegi.	Financiera
9	IVICSA	"Redacción del Proyecto de Trazado de Infraestructura de Transporte en el corredor Mediterráneo entre Castellón y límite de provincia"	Técnica: Consultoría

Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR											
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN		RESPUESTA								
	<table border="1"> <tr> <td>10</td> <td>Deloitte Advisory S.L.</td> <td>Asistencia Técnica de carácter financiero para la obtención de los recursos financieros suficientes para la financiación de su nuevo Plan Económico Financiero (PEF)</td> <td>Financiera</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Deloitte Advisory S.L.</td> <td>Estructuración financiera y legal para un proyecto de APP relativo a la línea de tranvía Parque Goya-Valdespartera de la Ciudad de Zaragoza.</td> <td>Financiera</td> </tr> </table> <p>De acuerdo a lo anterior, agradecemos a la Entidad tomar los contratos acreditados en las posiciones cinco y seis para realizar la evaluación financiera del proponente.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones, sustentación y documentación soporte que presentamos con el presente escrito, respetuosamente solicitamos a la ANI se modifique la decisión adoptada en la evaluación de la referencia y en su lugar se declare que la Unión Temporal Deloitte - IVICSA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad dentro del proceso y se otorgue el correspondiente puntaje-</p>	10	Deloitte Advisory S.L.	Asistencia Técnica de carácter financiero para la obtención de los recursos financieros suficientes para la financiación de su nuevo Plan Económico Financiero (PEF)	Financiera	11	Deloitte Advisory S.L.	Estructuración financiera y legal para un proyecto de APP relativo a la línea de tranvía Parque Goya-Valdespartera de la Ciudad de Zaragoza.	Financiera		
10	Deloitte Advisory S.L.	Asistencia Técnica de carácter financiero para la obtención de los recursos financieros suficientes para la financiación de su nuevo Plan Económico Financiero (PEF)	Financiera								
11	Deloitte Advisory S.L.	Estructuración financiera y legal para un proyecto de APP relativo a la línea de tranvía Parque Goya-Valdespartera de la Ciudad de Zaragoza.	Financiera								
OBSERVACIONES A OTROS OFERENTES											

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL Proponente No 3 UT Euroestudios – Duran & Osorio	
Observa al Proponente		Respuesta ANI
Proponente 2 Union Temporal Epypsa Fonseca Selfinver	<p>1) Acuerdo de garantía</p> <p>La cláusula octava del Acuerdo de Garantía presentado por el Proponente 2, que obra a folio 015 y siguientes del sobre 1 de la propuesta, se remite a un “<i>contrato de interventoría</i>” como el contrato que contiene el procedimiento para la solución de los conflictos que tengan lugar sobre el Acuerdo de Garantía:</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN</p> <p>Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por EPYPSA COLOMBIA/UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFIVER y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.</p> <p>Como se observa, el “Contrato de Interventoría” al que se refiere dicha cláusula no se corresponde con el objeto del presente Concurso y, en consecuencia, el Acuerdo de Garantía no sólo no se ajusta al Pliego de Condiciones sino que no contiene una cláusula compromisoria válida en la que se defina el procedimiento aplicable para interpretar, ejecutar y/o terminar dicho Acuerdo y, por tanto, la entidad no cuenta con la garantía requerida. Por esta razón, respetuosamente solicitamos que se rechace la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f del numeral 3.12 del Pliego de Condiciones.</p>	<p>Tal como se expresa en la contraobservación que presenta el proponente Unión Temporal Epypsa Fonseca Selfinver, la fianza presentada está identificando de manera clara el proceso de selección al cual está dirigida, esto es el concurso de méritos VJ-VE-CM-08-2014.</p> <p>El error de que trata la cláusula octava, no invalida, ni afecta el contenido del documento, pues, es claro que dicho error hace alusión a un contrato de Interventoría que de ninguna manera podrá ser tenido en cuenta en el evento en que surjan situaciones de conflicto, pues ellas únicamente serán tratadas conforme a lo que sobre el particular se pacte en el contrato que se derive del proceso VJ-VE-CM-08-2014.</p> <p>Adicionalmente se tiene en cuenta que el proponente No. 2 ante la solicitud efectuada por parte de la Entidad, presenta nuevamente el</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONTRA OBSERVACION	<p>En referencia al documento referido por el proponente 3, se observa claramente que dicho documento exclusivamente se presentó como acuerdo de garantía para el concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-08-2014 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura, dando de esta forma cumplimiento a los pliegos de condiciones.</p> <p>Con relación al yerro secretarial en la digitación de la Cláusula Octava de dicho documento, sí la entidad lo requiere, estamos en disponibilidad de allegar el documento corregido aclarando que no se afecta o modifica el objeto del Anexo 3 "Acuerdo de Garantía", dado que la observación se realiza a un error de digitación en esta cláusula. Se puede observar que las demás cláusula están debidamente diligenciadas y que el objeto del documento es garantizar las obligaciones derivadas de la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. No. VJ-VE-CM-08-2014 y las derivas del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.</p> <p>Lo anterior considerando lo estipulado en el pliego de Condiciones, numeral 3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, que dice: <i>"a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.</i></p> <p><i>La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta".</i></p>	acuerdo de garantía con la aclaración correspondiente.
Proponente Consorcio Xikon	6 1) Capacidad Legal:	El documento que reposa a folio 18 de la propuesta del Consorcio XICON fue escaneado

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>El numeral 4.6 de los pliegos de condiciones establece que quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p><i>“Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.</i></p> <p>En el mismo sentido, establece el numeral 4.5 que:</p> <p><i>“Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario”. (Se resalta)</i></p>	<p>por una sola cara de la hoja, en el anverso del mismo se encuentra la aprobación de la Junta Directiva, la cual es acorde a la Ley comercial y a lo solicitado en el pliego.</p> <p>Se adjunta como anexo a este documento el documento escaneado por ambas caras.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>En el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Ingeniería y Desarrollo Xima de Colombia S.A.S., miembro del Consorcio Xicon, (folio 055, sobre 1) en las facultades del representante legal, literal d) se evidencia que el representante legal debe solicitar la autorización de la junta directiva para celebrar operaciones de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda el equivalente a 200 SMLMV (hoy equivalentes a COP \$123,200,00).</p> <p>En el folio No. 18, (sobre 1) de la propuesta reposa el Acta No. 31 de Junta directiva, en cuyo orden del día se encuentra previsto como punto 3, la “autorización firma para participación en el CM en Consorcio”, y a continuación se encuentra el desarrollo del punto No. 1 del orden del día, sin embargo, no se allegan las hojas restantes del acta, lo que impide apreciar la decisión que la Junta Directiva tomó respecto de la participación de Ingeniería y Desarrollo Xima de Colombia S.A.S., miembro del Consorcio Xicon, de participar en el concurso, mediante la figura de consorcio.</p> <p>Como se observa de lo anotado, la sociedad Ingeniería y Desarrollo Xima de Colombia S.A.S., líder del Consorcio Xicón no ha acreditado en debida forma su capacidad legal para integrar el consorcio por lo que atentamente solicitamos sea declarado como No Hábil de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de los pliegos de condiciones.</p>	

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONTRA OBSERVACION	De igual forma, se permite indicar que el Acta de Junta Directiva No. 31 presentada por el integrante INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA SAS se encuentra debidamente suscrita por los participantes del quorum, tal y como obra al respaldo del folio 18 del sobre 1. Existe la posibilidad de que este documento no haya sido digitalizado por las dos caras del folio, dando oportunidad para generar desconcierto.	
Proponente 6 Consorcio Xikon	<p>2) Vigencia de la póliza</p> <p>Conforme se establece en los pliegos de condiciones, la póliza de seguros emitida como garantía de seriedad de la propuesta deberá expedirse por una vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos. Sin embargo, como se evidencia en los folios 98 y ss del sobre No. 1 del proponente Consorcio Xicon, la póliza allegada solo tiene vigencia hasta el 6 de enero de 2015, por lo que respetuosamente les solicitamos a la ANI rechazar la garantía de seriedad de la oferta presentada por el Consorcio Xicon.</p>	<p>Se verificó la póliza entregada por el oferente No. 6 como subsane por medio de la cual se modifica la Vigencia de la garantía y la misma se encuentra ajustada a lo solicitado en el pliego, por lo tanto se entiende subsanado el requisito.</p> <p>Este requisito fue subsanado mediante oficio radicado No. 2014-409-049093-2 donde se aportó la modificación a la póliza.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR		
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONTRA OBSERVACION	<p>Considerando la posibilidad de dar claridad a la oferta presentada por el proponente CONSORCIO XIKON, y en razón del numeral 2.10 del pliego de condiciones del proceso de la referencia, el suscrito representante legal se permite indicar que a través del radicado No. 2014-409-049093-2 con fecha 07 de octubre de 2014, se procedió a subsanar las vigencias de la garantía de seriedad de la oferta, tal y como obra en el documento adicional publicado en el portal SECOP el día 09 de octubre del año en curso a través del documento "Subsanación proponente 6-Consortio XIKON".</p>	
<p>Proponente 8 Consultoría Integral de estudios</p>	<p>1) Experiencia específica. Contrato de orden 2</p> <p>A folio 33 del sobre 1A de la propuesta presentada por Consultoría Integral y Estudios S.A.S, consta que el contrato con el cual se pretende acreditar experiencia específica en el área técnica fue suscrito entre el Consorcio Ferroatlántico S.A y el proponente. El concesionario de la Red Férrea del Atlántico es Fenoco S.A y no el Consorcio Ferroatlántico, quien es su subcontratista. Por lo anterior este contrato no es válido para acreditar experiencia específica en el área técnica, ya que no corresponde a una relación contractual de primer orden con el ente contratante, ni se deriva de la relación inicial, en segundo orden, condiciones estas exigidas por el numeral 4.15 de los pliegos de condiciones en los siguientes términos:</p> <p align="center"><i>"Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones: (...)"</i></p>	<p>Revisada la observación, la misma se encuentra procedente toda vez que el contrato de orden 2 aportado por el proponente No. 8 para efectos de la acreditación de la experiencia específica, corresponde a un contrato de tercer orden, con lo cual no cumple con lo dispuesto en el numeral 4.15 del Pliego de Condiciones.</p> <p>De esta manera se ajustó la evaluación técnica del proponente No. 8 tal como consta en la matriz de evaluación que se adjunta al presente documento.</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN		RESPUESTA
	<p><i>(i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez los haya ejecutado directamente."</i></p> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el informe de evaluación en el sentido de indicar que esta experiencia específica no cumple.</p>		
CONTRA OBSERVACION	SIN		
	<p>2) Experiencia específica. Contrato de orden 3</p> <p>El contrato cuya certificación obra a folios 36 y siguientes del sobre 1A mediante el cual el proponente pretende acreditar experiencia en el área técnica no cumple con los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones, por cuanto no certifica que haya incluido la elaboración de <i>"estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte"</i>. En efecto, de la certificación que soporta la experiencia sólo es posible confirmar que las actividades en materia de diseños se limitaron a "especificaciones técnicas de diseño, conservación, pre-rehabilitación, reconstrucción", es decir, que los trabajos realizados contemplaron el planteamiento de las especificaciones técnicas de diseño aplicables a la elaboración de los diseños, lo cual es distinto a la elaboración de los diseños propiamente dichos. Por lo anterior solicitamos</p>		<p>La entidad no acoge la solicitud del proponente No. 3 – Unión Temporal Euroestudios – Durán & Osorio toda vez que el objeto y el alcance del contrato materia de observación, corresponde entre otros a una supervisión técnica de las obras civiles de la rehabilitación de la infraestructura y la superestructura ferroviaria del corredor Zaragoza – La Felisa, razón por la cual, la Agencia Nacional de infraestructura encuentra que el contrato aportado cumple con</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 008 - DE 2014**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
	PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		respetuosamente a la entidad modificar el informe de evaluación en el sentido de indicar que esta experiencia específica no cumple.	los requerimientos relacionados en la nota e) del numeral 5.2 del pliego de condiciones.
	CONTRA OBSERVACION	SIN	

Bogotá, 15 de octubre de 2014

COMITÉ EVALUADOR